

**RESOLUCIÓN Número.**

11910-12-2023
Por la cual se transfieren unos recursos a seis (6) Fondos de Servicios Educativos en el marco del Proyecto BPIN 2023003190025 "Desarrollo de estrategias de reconocimiento a las practicas etnoeducativas de establecimientos educativos afro caucanos del Departamento del Cauca" en desarrollo del "IV Foro de experiencias significativas Afrocaucanas".

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 1198 del 30 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Educación Nacional elaboró la Guía No. 8 de junio de 2014, actualizada en septiembre de 2017 para la Administración de los Recursos del Sector Educativo, con el fin de apoyar a las entidades territoriales en la planeación y uso de los recursos que financian la prestación del servicio educativo, especialmente, la participación para educación del Sistema General de Participaciones, que la Nación transfiere a los departamentos, distritos y municipios certificados de que trata la Ley 715 de 2001.

En esta guía se indica que dentro de los Gastos de Inversión se encuentran los proyectos de cobertura educativa dirigidos a garantizar el acceso y permanencia de la población estudiantil y uno de ellos se denomina, "*Operación de los Establecimientos Educativos*", que tendrá como componentes claramente diferenciados los recursos para gastos de funcionamiento de los establecimientos educativos, entre otros.

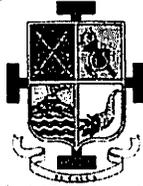
El artículo 14 de la Ley 715 de 2001, establece que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de Servicios Educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios.

El Decreto Nacional 4791 del 19 de diciembre de 2008, por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con los fondos de servicios educativos de los Establecimientos Educativos, establece las prohibiciones en la ejecución del gasto de los mismos, los criterios para su administración y la responsabilidad de los funcionarios encargados de administrarlos; cuestión que también se encuentra regulada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, en cuyo artículo 2.3.1.6.3.11 numeral 5 establece que los recursos deben guardar estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.

La Asamblea Departamental mediante ordenanza No. 092-18-11-2022, aprobó el presupuesto de rentas, ingresos y apropiaciones del Departamento del Cauca para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y Decreto 2158 del 29 de diciembre de 2022 por el cual se liquidó el presupuesto de la vigencia 2023.

El Departamento del Cauca administra los Establecimientos Educativos Estatales de los cuarenta y un (41) Municipios no certificados que prestan el Servicio Público Educativo en su jurisdicción.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, desde el año 2016 viene implementando acciones de fortalecimiento de las prácticas pedagógicas etnoeducativas de manera articulada con la Mesa de Trabajo Etno Educativa de Comunidades Negras y Afrocolombianas del Departamento del Cauca creada mediante Decreto Departamental 2057-11-2016, la que funge como enlace entre las comunidades Educativas Afro Caucanas y la Institucionalidad, formulándose para ello el proyecto "*BPIN 2023003190025 Desarrollo de estrategias de reconocimiento a las practicas etnoeducativas de establecimientos educativos afrocaucanos del Departamento del Cauca*", dentro del cual se programó la realización del IV Foro de experiencias significativas Afrocaucanas para el año 2023.



Continuación Resolución Numero

11910-12-2023

Entre otras acciones, para la realización del IV Foro de experiencias significativas Afrocaucanas para el año 2023 la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca mediante Circular 021 de febrero 8 de 2022 convocó a todos los establecimientos educativos caracterizados como afro caucanos de acuerdo a los Decretos Departamentales No.878 de diciembre 12 de 2021 y No.1953 de diciembre del año 2022, para que inscribieran sus experiencias significativas, postulándose once (11) experiencias las cuales fueron evaluadas por profesionales con experiencia y formación en procesos de construcción de prácticas pedagógicas etnoeducativas de población afrodescendiente a través del instrumentos "rubrica", proceso de las cuales ocho (8) fueron seleccionadas al IV Foro Afro Caucano por cumplir todos los requisitos exigidos en la rúbrica, foro que se desarrolló el 12 de diciembre del año 2023 que después de presentar las ocho (8) experiencias seleccionadas, seis (6) de ellas fueron objeto de premiación y reconocimiento.

La Dra. María Paula Rodríguez Bermúdez - Líder de la Oficina de Calidad Educativa responsable del proyecto, mediante Oficio 4.9-2023-1179 del 13 de diciembre de 2023, presenta su informe del reconocimiento y premiación de las experiencias significativas en el marco del IV Foro Afro Caucano, valor de la premiación e Instituciones Educativas ganadoras, anexando convocatoria, agenda del Foro, notificación dirigida a los rectores de Instituciones Educativas de las experiencias significativas seleccionadas y demás soportes del proceso.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, en el marco del Proyecto "BPIN 2023003190025 Desarrollo de estrategias de reconocimiento a las practicas etnoeducativas de establecimientos educativos afrocaucanos del Departamento del Cauca", en aras de promover espacios de socialización y articulación de prácticas pedagógicas etnoeducativas, hace una transferencia a seis (6) establecimientos educativos de las Instituciones y Centros Educativos participantes y ganadores en desarrollo del "IV Foro de experiencias significativas Afrocaucanas", así:

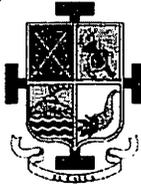
Posición	EE	Municipio
Primer puesto	I.E. JUAN IGNACIO CON DESTINO A C.E. EL CHALO	VILLA RICA
Segundo puesto	I.E. SANTA ANA	MIRANDA
Tercer puesto	I.E. RURAL INTEGRADA QUINTERO	CALOTO
Cuarto puesto	I.E. SANTA ANA	MIRANDA
Quinto puesto	I.E. TEC CCIAL SIMON BOLIVAR	VILLA RICA
Sexto puesto	I. ETNOEDUCATIVA EL PALMAR	SANTANDER

La Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Cauca ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal número No. 4031 del 17 de julio de 2023, por concepto de "BPIN 2023003190025 TRANSFERIR RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DEL PROYECTO, DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE RECONOCIMIENTO A LAS PRACTICAS ETNOEDUCATIVAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS AFROCAUCANOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Transferir la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.000.000)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 4031 del 17/07/2023, rubro 03 - 2.3.4.01.22.01.16.2.3.3.05.09.53 - 896, por concepto de BPIN 2023003190025 TRANSFERIR RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DEL PROYECTO, DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE RECONOCIMIENTO A LAS PRACTICAS ETNOEDUCATIVAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS AFROCAUCANOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" del presupuesto de gastos, para atender actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la educación desde los saberes, costumbres y tradiciones propias de las comunidades afro caucanas de los Establecimientos Educativos, así:



Continuación Resolución Numero

11910-12-2023

Municipio	Establecimiento Educativo	NIT No.	Valor
VILLA RICA	I.E. JUAN IGNACIO CON DESTINO A C.E. EL CHALO	817005534	12,000,000
MIRANDA	I.E. SANTA ANA	817003352	10,000,000
CALOTO	I.E. RURAL INTEGRADA QUINTERO	900349236	8,000,000
MIRANDA	I.E. SANTA ANA	817003352	6,000,000
VILLA RICA	I.E. TECNICAL SIMON BOLIVAR	817004168	4,000,000
SANTANDER	I. ETNOEDUCATIVA EL PALMAR	817006697	2,000,000
			42,000,000

ARTICULO SEGUNDO.- Los recursos transferidos se ejecutarán con destinación específica de acuerdo al concepto detallado en la presente resolución y se manejarán a través de la cuenta del fondo de Servicios Educativos con cargo al rubro respectivo a la transferencia, y conforme a los criterios que para su utilización y prohibiciones del gasto ha establecido el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015.

PARAGRAFO: Se deberá tener en cuenta si la contratación no supera los 20 SMLMV, estos deberán ejecutarse según el manual que en tal sentido debe contar la Institución Educativa; de lo contrario, la respectiva contratación se realizará de conformidad con los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

ARTICULO TERCERO. - Los Consejos Directivos conformarán una veeduría integrada por estudiantes, docentes y padres de familia, para el seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas para adicionar los recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos de cada Institución, una vez le sean consignados los recursos a la cuenta bancaria del Fondo de Servicios Educativos por parte de la Tesorería General del Departamento.

ARTICULO QUINTO. - Sin perjuicio de la vigilancia ejercida por los organismos de control, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento a través del funcionario de la Oficina de Financiera que le corresponda, realizará la revisión de los informes financieros a las Instituciones Educativas beneficiarias de los diferentes Municipios, velará por la correcta ejecución de los recursos asignados. Con base en lo anterior, una vez ejecutados los recursos, el Rector de la Institución Educativa deberá presentar en los quince (15) días siguientes a su ejecución, un informe técnico y financiero, así como los soportes financieros, los cuales serán debidamente certificados por el Consejo Directivo, si los recursos transferidos no son ejecutados en su totalidad, el excedente deberá ser reintegrado con los respectivos rendimientos financieros cuando haya lugar, a la cuenta que para tal caso informe la oficina de la Tesorería del Departamento.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

27 DIC 2023

AMARILDO CORREA OBANDO

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – P.E. Área Jurídica SEDC

Revisó: María Paula Rodríguez Bermúdez – Líder Oficina de Calidad Educativa SEDC

Revisó: Paola Andrea Prado Fajardo – Líder Oficina Financiera SEDC

Proyectó y Revisó: Yaneth Gaviria Armero – P.U. - Oficina Financiera SEDC